



Resolución

EJECUTIVA REGIONAL N° 867-2019-GRLL/GOB

Trujillo, 28 MAR 2019

VISTO:

El Oficio N° 445-2017-GRLL-PRE de fecha 14 de Enero del 2019 con Reg. SISGEDO 04919185-04190758, emitido por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad solicitando el cumplimiento de mandato judicial, respecto al pago de costos a favor de Doña **YOLANDA BELDAD CONTRERAS FABIAN VIUDA DE TEODORO ÑAUPA AGUIRRE**, en (02 folios), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ...”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, bajo el marco normativo antes glosado el Gobierno Regional La Libertad, es competente para cumplir con lo solicitado por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad respecto al pago de costos a favor de Doña **YOLANDA BELDAD CONTRERAS FABIAN VIUDA DE TEODORO ÑAUPA AGUIRRE**, por mandato judicial;

Que, los mandatos judiciales que han adquirido la autoridad de cosa juzgada deben cumplirse en sus propios términos bajo responsabilidad, tal como lo prescribe el inc. 2) del Art. 139° de la Constitución vigente, concordante con el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que debe emitirse la resolución administrativa que disponga el debido cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCIÓN NUMERO DOCE de fecha 03 de enero del 2019, recaído en el Exp. Judicial N° 00840-2015-0-1601-JR-CI-04, Sec. Dr. Carlos Romero Graus, emitido por el 9no. Juzgado Civil del Distrito judicial de La Libertad, que resuelve REGULAR los costos del presente proceso en la suma de **S/. 3,000.00 Soles** a favor de la demandante, más el 5% (cinco por ciento) para el Colegio de Abogados de La Libertad, en la suma de **S/. 150.00 Soles**;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 006-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH/MFCV de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el pago por concepto de **costos** judiciales a favor de Doña **YOLANDA BELDAD CONTRERAS FABIAN VIUDA DE TEODORO ÑAUPA AGUIRRE**, ascendente a la suma **Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00)**, de conformidad con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN NUMERO DOCE de fecha 03 de enero del 2019, recaído en el Exp. Judicial N° 00840-2015-0-1601-JR-CI-04, Sec. Dr. Carlos Romero Graus, emitido por el 9no. Juzgado Civil del Distrito Judicial de La Libertad, concordante con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el pago por concepto de **costos** judiciales a favor del **COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD**, ascendente a la suma **Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/. 150.00)**, de conformidad con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN NUMERO DOCE de fecha 03 de enero del 2019, recaído en el Exp. Judicial N° 00840-2015-0-1601-JR-CI-04, Sec. Dr. Carlos Romero Graus, emitido por el 9no. Juzgado Civil del Distrito judicial de La Libertad, concordante con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución administrativa.



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento del 9no. Juzgado Civil del Distrito Judicial de La Libertad, en el Exp. Judicial N° 00840-2015-0-1601-JR-CI-04, Sec. Dr. Carlos Romero Graus, así como de la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Procuraduría Pública Regional y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

